

209

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
(J/Decretos/039-2009-ACE)

RECIBIDO  
Conc 21 DIC 2009 8813  
OFICINA DE PARTES  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
07 DIC. 2009

OTORGA A AGUAS ANDINAS S.A.  
AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE  
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA  
POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y  
DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA  
ATENDER "HACIENDA PEÑÓN" DE COMUNA  
DE PUENTE ALTO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 NOV 2009

N° 295

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION  
*[Signature]*  
7 DIC. 2009

SUBSECRETARIA DE OO. PL  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO  
FECHA 21 DIC. 2009

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La Res. N° 1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) El D.S. MOP N° 694, de 30.07.1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de EMOS S.A. en el área denominada "Gran Santiago", Región Metropolitana.
- g) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de Aguas Andinas S.A., para atender sector denominado "Hacienda Peñón", comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, ingresada con fecha 28 de noviembre de 2008.
- h) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y diario La Nación con fecha 02.01.2009.

Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Aguas Andinas S.A., Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.

16 NOV. 2009  
SUBSECRETARIA OCIO  
OF. DE PARTES  
SSD N°  
344 0253

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
SANITARIOS  
DIVISION  
DE OBRAS  
CONCESIONES  
50120009

17 DIC. 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de octubre de 2009.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-12-K, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 4041 de 06 de noviembre de 2009.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de Aguas Andinas S.A., indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente en el sector cercano a la zona que solicita, establecidas mediante el DS MINECON N° 162, de 22.03.2001.
- d) Que la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-12-K.

**DECRETO**

1. OTORGASE a AGUAS ANDINAS S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado **Centro de Retiro Espiritual**, de comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-12-K, denominados: "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN CENTRO DE RETIRO ESPIRITUAL COMUNA DE PUENTE ALTO" y "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN CENTRO DE RETIRO ESPIRITUAL COMUNA DE PUENTE ALTO", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, la solicitud considera la instalación de un arranque de agua potable y una unión domiciliaria de alcantarillado, alcanzándose la saturación del área en estudio.



3. El servicio público de producción de agua potable para el sistema del Gran Santiago, incluido el sector Centro de Retiro Espiritual, de comuna de Puente Alto, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el respectivo informe de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Todos los documentos indicados forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-12-K, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían, que la empresa Aguas Andinas S.A. estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de servicios Sanitarios bajo el N° SC 13-12-K.
7. De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario para Aguas Andinas S.A., respecto del área de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente en el sector, establecido en el DS MINECON N° 162, de 22.03.2001, en vigencia, o el que lo reemplace, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-12-K.

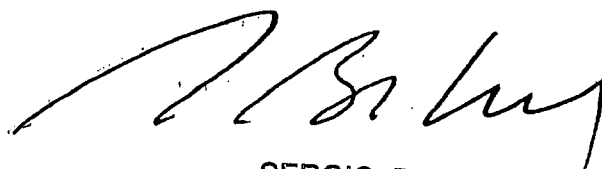
-“PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN CENTRO DE RETIRO ESPIRITUAL COMUNA DE PUENTE ALTO”

-“PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN CENTRO DE RETIRO ESPIRITUAL COMUNA DE PUENTE ALTO”

- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR

Ministro de Obras Públicas

